Juan Carlos I, Rey de España

e no seu nome *y en su nombre*

O Reitor da Universidade da Coruña

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Considerando que, conforme ás disposicións e circunstancias previdas pola lexislación vixente,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Sandra Jinneth Sabogal Bernal

nada o día 12 de agosto de 1979 en Bogotá (Colombia), de nacionalidade colombiana, superou en xullo de 2013 os estudos conducentes ao TÍTULO oficial de

nacida el 12 de agosto de 1979 en Bogotá (Colombia), de nacionalidad colombiana, ha superado en julio de 2013 los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Rehabilitación Arquitectónica pola Universidade da Coruña

Máster Universitario en Rehabilitación Arquitectónica por la Universidad de A Coruña

establecido por Acordo do Consello de Ministros de 15 de abril de 2011, expide o presente título oficial con validez en todo o territorio nacional, que faculta a interesada para se beneficiar dos dereitos que a este título outorgan as disposicións vixentes.

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

A Coruña, 19 de xullo de 2013

A Coruña, 19 de julio de 2013

La interesada,
A interesada,

El rector,
O reitor,

Xosé Luís Armesto Barbeito

La jefa de la sección,
A xefa da sección,

Patricia Guimaraens Bauluz

037A-008441

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2014/151281	15019815	201401488

SIGNE, S.A.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Centro/unidade administrativa E.T.S. DE ARQUITECTURA
Centro/unidad administrativa

Este título queda asentado no folio 173 n.º 4 do Libro de rexistro
Este título queda asentado en el folio n.º del Libro de registro

de expedición e entrega de títulos universitarios oficiais n.º 1
de expedición y entrega de títulos universitarios oficiales n.º

A Coruña 30 de OUTUBRO de 2014.
Secretario/a do centro / Secretario/a xeral
Secretario/a del centro / Secretario/a general

UNIVERSIDADE DA CORUÑA ESCOLA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

CLAVE ALFANUMERICA: 037A-008441

Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS: 2014/151281

CODIGO DE CENTRO: 15019815

REGISTRO UNIV. DE TITULOS: 201401488

NÚM.EXP.UNIV. 630-0123-13

Reverso do título oficial de Máster Universitario en Rehabilitación Arquitectónica, expedido na Coruña o día 19 de xullo de 2013 a favor de Sandra Jinneth Sabogal Bernal, que superou, en xullo de 2013, as ensinanzas conducentes ao mencionado título.

Reverso del título oficial de Máster Universitario en Rehabilitación Arquitectónica, expedido en A Coruña el día 19 de julio de 2013 a favor de Sandra Jinneth Sabogal Bernal, que superó, en julio de 2013, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Pdo.: La Sección,
Asdo.: A Xefa da Sección,

SIGNE, S.A.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

CENTRO: Escola Técnica Superior de Arquitectura

CERTIFICACIÓN DO PAGAMENTO DOS DEREITOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Expediente N.º **630-0123-13**
Expediente N.º

D. José María Barja Pérez

Reitor Magnífico da Universidade da Coruña
Rector Magnífico da la Universidad de A Coruña

C E R T I F I C O

Que don/dona Sandra Jinneth Sabogal Bernal
Que don/doña

nacido/a o 12 de agosto de 1979 en Bogotá
Nacido/a el de de en

provincia de, Cundinamarca de nacionalidade Colombiana
Provincia de de nacionalidade

con Documento Nacional de Identidade (ou Pasaporte) n.º CC52853049
Con Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte) n.º

Superou nesta universidade, na data 18 de julio de 2013 os estudos conducentes
ha superado en esta universidad, con fecha los estudios condudentes

ao Título de Máster Universitario en Rehabilitación Arquitectónica
al Título Universitario de Máster Universitario en

e aboou os dereitos de expedición do título ou acreditou causa legal de exención.
y ha pagado los derechos de expedición del título o acreditado causa legal de exención

E para que produza provisoriamente os mesmos efectos que o devandito título, ata que este se edite,
Y para que surta los mismos efectos del título, con carácter provisional hasta que éste se edite,

expido a presente certificación, por solicitude da persoa interesada, na Coruña
expido la presente certificación, a solicitud de la persona interesada, en A Coruña

a 19 de julio de 2013
a de de

P.D. do reitor (R.R:13-7-2007)
P.D. del rector
O decano/director
El decano/director

Recibín
Recibí
(Sinatura do/a alumno/a)
(Firma del/de la alumno/a)

ESCOLA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA - SECRETARÍA - A CORUÑA

Fernando Agrasar Quiroga

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 657

(21 ENE. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
04 FEB. 2014

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que SANDRA JINNETH SABOGAL BERNAL, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.853.049, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, otorgado el 18 de julio de 2013, por UNIVERSIDADE DA CORUÑA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER110490-47144/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que la señora SANDRA JINNETH SABOGAL BERNAL, solicitó la aplicación del Régimen Excepcional para la convalidación de títulos de educación superior.

Que en ese sentido, la resolución 5547 de 1 de diciembre de 2005 creó en su artículo 11° un régimen excepcional que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, debidamente justificadas, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos en la presente Resolución, el Comité integrado por la Directora de Calidad para la Educación Superior, el Coordinador de la sala respectiva de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora del Grupo de Convalidaciones, evaluará la solicitud y decidirá si es procedente o no efectuar la convalidación de dichos estudios."

Que del artículo transcrito se evidencian los requisitos para su procedencia, a saber:

1. *Que por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos, como sería el diploma definitivo en el caso que nos ocupa.*

2. *Que la imposibilidad de aportar el documento esté debidamente justificada en el escrito contentivo de la solicitud de aplicación del régimen excepcional.*

3. *Que el Comité del que trata el artículo 11°, teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados, decida si es procedente o no dar trámite a la solicitud de convalidación.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Comité de Convalidación de Títulos de Educación Superior, mediante acta No. 1658 de 2013, después de analizar la solicitud de convalidación, concluyó que es viable adelantar el trámite de convalidación del título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, otorgado el 18 de julio de 2013, por UNIVERSIDADE DA CORUÑA, ESPAÑA, pues "(...)el certificado presentado está debidamente legalizado, evidencia que el título fue otorgado, y así mismo, hace las veces del Diploma".

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al MAGISTER EN REHABILITACION ARQUITECTONICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

Scanned by CamScanner

Continuación de la Resolucion por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de SANDRA JINNETH SABOGAL BERNAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, otorgado el 18 de julio de 2013, por UNIVERSIDADE DA CORUÑA, ESPAÑA, a SANDRA JINNETH SABOGAL BERNAL, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.853.049, como equivalente al título de MAGÍSTER EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 ENE. 2014

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: WAPP 10/01/2014.
Revisó: M Revelo – Grupo de Convalidaciones.
J Gilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue
tomada con la
0 4 FEB 2014
Folios

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 04 FEB. 2014
COMPARECIÓ Henry Duarte Hernandez
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN Sandra Jinneth Sabogal.
RESOLUCIÓN No. 657/2014
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR 79 880 142

Scanned by CamScanner